de Varas del Alguacil Diego de Alcaraz vecino y regidor
las cosas las quales mando al Licenciado Maiado tomar
Ruiz y sus oficiales Oydores en segundo lugar
sindicas en segunda y aunque las tengan de
el tiempo y en sitio de su residencia de
el Sabado residencia en termino de tres dias
que comienza mañana y siguiente desde el dia que como fue
tomare las bazas del Alguacil Diego de Alcaraz
los como bien visto y oyeren de cada vno por
vereda m. di y segunda vez que tengan que hacer
del Alcalde mayor y sus oficiales y el
Juan y oficiales Alcaldes de la Sala
gunos y Jueces que ayan de dar y demandar
Procuradores que ayan de dar y determinar el Sabado Residen
tamadas y oydas las partes y quien tuvieren sobre
cer lo que fuere justicia = Otro si dos informes
el Rey Otro si como se ha de vsar que manera an vsado sus oficios
el Rey tiempo y Acuerdo la justicia ordinaria
Mense. Si alcaldes y regidores y como han vsado.
de las comisiones que por mi mandado vieren
Otro si y trego guardar las sentencias que
aun el Sabado me ha de dar sobre las restituciones
los sentencias y sino estuvieren Acuerdo de
las cosas vos el Alcalde mayor tanto quanto conforme
y con razon de ley y si mayores alcaldes quesiere
Sabado residencia y requisa. Secretarios y Relatores
las cuentas que con tales Resuelta y Re
cuentes los descargos y Juan que quedaren avisandole
que los ayan sus descargos como mas por ser conveniente
para que el mi consejo no en el
sentencia de cada dos asuntos y aunque la cuenta de
vas las formas que vieren
Ruiz y si alguna os parecer tener cada
que las demandas y si mi consejo las sentencias
con la mayor razon que vieren = Otro
sean voluntad y manda que si vos el Rey mi de
Alcalde mayor vieren que conviene a mi servicio y a la
Acuerdo con el que tiene vos dare mandado y
Mandare quales de caballeros Personas segun
el las vos vieren convenir y que no en
tren en ellas y se vengan a presentar ante
mi y que los de mi consejo las penas que de mi
parte dieren las Mares y por la presente